

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

19894 CASTELLÓN DE LA PLANA

Edicto

Don Jorge González Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil núm. uno, de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, hago saber:

Primero: Que por Auto de fecha 20/12/17, dictado en el procedimiento de Concurso Ordinario [cno], n.º 000435/2008, N.I.G. n.º 12040-66-2-2008-0000473, seguido en este Juzgado, se ha decretado la conclusión del concurso voluntario y ordinario que se ha seguido frente al deudor "Cerámica Da Vinci S.L.", con domicilio en Alcora, carretera Castellón-Alcora Km. 20300, cif n.º B12460515.

Segundo: Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se inserta:

Parte dispositiva

"...

Se acuerda la conclusión, por cumplimiento del convenio, del presente concurso, relativo a la entidad Cerámica Da Vinci, S.L., con todos los efectos que son su legal y necesaria consecuencia.

En particular, cesan cualesquiera limitaciones de las facultades de administración y disposición que sobre la deudora subsistieran como consecuencia del concurso.

El presente Auto se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de la LC, y se dará al mismo la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24 de la propia LC (artículos 141 y 177.3 de la LC).

Este Auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículos 208.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 177.1 de la LC).

Magistrado Letrado Admón. Justicia

.."

Castellón, 9 de marzo de 2018.- El Letrado Dljaj.

ID: A180022438-1